



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1676 - 2021 - AM - MPI

Ilo,

13 SEP. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00129-2009 de los administrados **DELGADO ESPINOZA JESUS FABIAN y BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI** y de acuerdo con la Carta N° 0795-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI** y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 00495-2010-AM-MPI, de fecha 23.07.2010, para que ocupe el lote de terreno N° 03 Manzana 176, del PROMUVI VII (Véase a folios 27).

Que, la administrada **BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI**, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de diciembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 49), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160 m² (véase a folios 48), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 51-79), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 52 y 103), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 53-111), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 54), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 55).

Que, mediante ficha domiciliaria con fecha 28.10.2017 la trabajadora social en su conclusión es y subgerencias indica que la posesionaria viene realizando la conducción de su lote de vivienda de forma continua junto a sus menores hijos y conviviente padre de los menores, los mimos que vienen conviviendo 15 años por lo cual sugiere trámite de inclusión; y con Carta N° 304-2017-AM- MPI se solicita a la adjudicataria para que incluya a su CONVIVIENTE; por lo que, formulario único de trámite de fecha 19.11.2020 la administrada solicita la inclusión de CONYUGE. Posteriormente mediante Resolución Jefatural N° 280-2021-AM-MPI, se declara fundada el pedido de inclusión del cónyuge o conviviente solicitado por la administrada, debiendo en adelante entenderse como beneficiarios a **DELGADO ESPINOZA JESUS FABIAN y BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI**, del lote de terreno N° 03 Manzana 176 del VII denominado "Villa Las Lomas" (véase a folios 89 - 90).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de diciembre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 50).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 22 de enero de 2016 actualizado con fecha 10.septiembre .2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **DELGADO ESPINOZA JESUS FABIAN y BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI**, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administran la Municipalidad





Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 57-112).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N° 03 Manzana 176 denominado "VILLA LAS LOMAS", el día 21.01.2016, el día 24.06.2021 y el día 28.06.2021, donde se verificó que sí viven de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseedores. (véase a folios 56 y 95 al 96).

Que, mediante Informe N° 029-2016-LFN-AM-MPI, de fecha 22 de enero de 2016, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 58).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en Carta N° 881-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 12 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los titulares son de estado civil casados realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los diferentes ambientes como habitación, cocina y baño se encuentran debidamente amoblados con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, cuenta con todos los servicios básicos como luz eléctrica y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA (véase a folios 105 al 106).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 03 Manzana 176, denominado "VILLA LAS LOMAS".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00129-2009, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de los administrados DELGADO ESPINOZA JESUS FABIAN y BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de diciembre de 2015, además se le DECLARE APTOS a DELGADO ESPINOZA JESUS FABIAN y BENAVIDES TANCHIVA MAYURI AHILI, de estado civil Casados, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 03 Manzana 176, denominado "VILLA LAS LOMAS", del VII Programa Municipal de Vivienda, **registrado con Partida N° 11025578** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos

Gerente U.O.U. Agencia Municipal